



Código de Ética y Conducta

Versión:08

Fecha:
15/01/2025





Código de Ética y Conducta

Versión:08

Fecha:
15/01/2025

INTRODUCCIÓN

Las empresas que desempeñamos actividades propias del Comercio Exterior, somos conscientes que como parte de nuestra responsabilidad, debemos actuar en consonancia al cumplimiento de la ley y los valores y principios éticos que nos permitan actuar como auxiliares del servicio aduanero, como lo define la ley 22.415.

Esto debe ser, garantizando a nuestros clientes, los importadores y exportadores, que se cumplan todas las normas vigentes en sus operaciones aduaneras, así como en cualquier otra operación o procedimiento inherente y/o complementario a la actividad del comercio exterior.

El presente Código de Ética y Conducta, define las reglas que destacan el comportamiento que deberá imperar en los integrantes de ACEBEY S.A. y será a su vez, guía de procedimiento para el desempeño ético en la actividad.

Como consecuencia de ello ACEBEY S.A. y su personal, declaran el compromiso para con sus clientes del cumplimiento de las leyes y las buenas prácticas, con honestidad, compromiso, responsabilidad, transparencia y confidencialidad.

Las normas incluidas en el presente Código de Ética y Conducta rigen el proceder de todo el personal de ACEBEY S.A. como así también establecen los principios que determinarán el comportamiento de cada uno que participe en el servicio al cliente.

Con el fin de asegurar la comprensión de la totalidad del personal afectado, se presenta el presente Código de Ética y Conducta a todos los empleados de ACEBEY S.A. explicándole en cada caso particular el alcance del mismo.

La implementación de lo determinado por el Código de Ética y Conducta, es responsabilidad de todo el personal de ACEBEY S.A. y/o persona que indirectamente se desempeñe en actividades inherentes al servicio que ACEBEY S.A. brinda a sus clientes.

Ariel Maxwell

Presidente

	Código de Ética y Conducta	Versión:08
		Fecha: 15/01/2025

PRINCIPIOS A ADOPTAR

Desde la fundación de la Empresa, la integridad, la honestidad, el trato justo y el pleno cumplimiento de todas las leyes aplicables han guiado las prácticas comerciales de ACEBEY S.A.

El presente Código de Ética y Conducta especifica los Principios Corporativos Empresariales y contribuye a implementarlos en forma continua a través del establecimiento de ciertas normas mínimas de comportamiento no negociables.-

La naturaleza de este Código no pretende abarcar todas las posibles situaciones que puedan tener lugar. El objeto del mismo es brindar un marco de referencia respecto del cual medir cualquier actividad. Los empleados deben pedir asesoramiento en caso de tener alguna duda acerca del plan de acción en una situación determinada, ya que la responsabilidad absoluta de cada empleado es «hacer lo correcto», responsabilidad que no puede delegarse.

Todo el personal de Acebey S.A. debe cumplir sus funciones dentro de la Organización, adoptando los siguientes principios básicos:

Comportamiento Ético:

Mantener y garantizar un comportamiento ético en todas y cada una de sus acciones como sí también el cumplimiento de sus responsabilidades frente al Estado, la sociedad, la comunidad, los clientes, los proveedores y sus colaboradores.

Cumplimiento de las Leyes, Normas y Regulaciones:

Cuando se habla de legalidad se hace referencia a la presencia de un sistema de leyes de gobierno que deben ser cumplidas y que otorga la aprobación a determinadas acciones, actos o circunstancias. Todo debe realizarse dentro del marco de la ley y que tenga como consecuencia el respeto a la misma.

El cumplimiento de todas las leyes y regulaciones aplicables nunca debe comprometerse. Además, los empleados deben adherirse a las normas y regulaciones internas según las mismas resulten aplicables en una situación determinada.



Código de Ética y Conducta

Versión:08

Fecha:
15/01/2025

En cuanto al cumplimiento de las leyes laborales, ACEBEY S.A. se rige por los principios básicos del derecho laboral, sobre todo en lo referido a los principios de continuidad, buena fe entre las partes, salario justo, licencias especiales y beneficios laborales, equidad en las oportunidades y prohibición de hacer discriminación alguna.

ACEBEY S.A. garantiza que no emplea mano de obra infantil, ni trabajo joven (a menores de 18 años), ni trabajo forzoso, acorde a lo establecido por las normas de la Organización Internacional del Trabajo.

ACEBEY S.A. brinda a los trabajadores el derecho a la libertad de asociación y respeta los derechos de su personal a afiliarse a sindicatos y participar en negociaciones colectivas. En ningún caso se discriminará a ningún empleado por temas de afiliación a sindicatos o por formar parte del comité de empresa.

Asimismo, la Empresa reúne y conserva información y registros de recursos humanos de todo el personal, que son exactos, actualizados, pertinentes, necesarios y útiles para la relación funcional entre las partes.

La información relativa a remuneraciones, evaluaciones, origen racial y étnico, opiniones políticas, convicciones religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindical e información referente a la salud o a la vida sexual del personal será protegida con los mismos estándares de confidencialidad y protección de datos que brinda a sus clientes.

Honestidad:

Se deberá actuar con honradez, sensatez y honestidad: Ser decente, reservado, razonable, justo, respetando por sobre todas las cosas las normas que se consideran como correctas y adecuadas en la labor que desempeña.

Transparencia:

La práctica profesional deberá caracterizarse por la sinceridad y la perfecta accesibilidad del cliente a toda la información vinculada a sus operaciones. Se tomará el compromiso de explicar y describir fielmente hechos y circunstancias a solicitud del cliente.



Código de Ética y Conducta

Versión:08

Fecha:
15/01/2025

Veracidad:

La objetividad en la descripción de los hechos es un criterio necesario para que la comunicación sea fiable. Es condición esencial expresar con total veracidad la descripción de los hechos, circunstancias y sucesos y actuar en consecuencia.

Profesionalismo:

Profesionalismo es contar con la preparación apropiada para el desempeño de una tarea o servicio que se encomienda. Es tener la capacidad y conocimiento para poder cumplir las demandas que requiere el cliente para ser cubierta. Implica un compromiso con la tarea a realizar, compromiso que refleja una dedicación que dé lugar a una mejora continua en el servicio.

Confidencialidad:

Todo el personal de ACEBEY S.A. se compromete, mediante la firma de un Convenio de Confidencialidad, a no manifestar, ni difundir, ni revelar o poner en conocimiento de terceros la información que obtiene o se le brinda para la realización de sus tareas y a no utilizarla en su beneficio. El deber de confidencialidad subsistirá aún finalizada la relación laboral entre las partes.

La Organización garantiza a sus clientes la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos e información que los mismos suministren. Esto incluye la identificación de los datos que deben ser protegidos, el suministro de un nivel de protección adecuado, y el otorgamiento de acceso a los datos protegidos solamente a aquellas personas que deben utilizarlos en el desempeño de sus funciones.

La información recibida del cliente será protegida para que no sea divulgada sin consentimiento del mismo.

Compromiso:

Se entiende por compromiso cuando se cumple con sus obligaciones, con aquello que se ha propuesto o que ha sido encomendado por el cliente. Es decir que se deberá planificar y reaccionar de forma acertada para conseguir cumplir con los objetivos y demandas del cliente.

	Código de Ética y Conducta	Versión:08
		Fecha: 15/01/2025

Se deben adoptar y cumplir las disposiciones que garanticen la prestación de servicios de calidad en todas las actuaciones con los clientes.

Responsabilidad:

La responsabilidad no solo es tomar decisiones de manera consciente sino que también es hacerlo con el compromiso necesario que significa evaluar las posibles consecuencias que tengan las citadas decisiones y de este modo poder responder sobre las mismas ante quien corresponda, en cada momento.

Buenas Prácticas:

Todo el personal de la Organización debe promover y garantizar el cumplimiento de buenas prácticas administrativas en el desempeño de la actividad profesional.

Revisiones:

Los empleados de ACEBEY S.A. deben colaborar adecuadamente en la revisión y verificación de las operaciones y actividades realizadas para cumplir con el servicio, como así también ante las auditorías solicitadas por los clientes o por terceras partes.

Seguridad en Ámbito de Trabajo y Protección del Medioambiente:

ACEBEY S.A. cuenta con un Programa de Salud y Seguridad en el Trabajo, que establece pautas para la prevención de riesgos laborales y el mantenimiento de un ambiente de trabajo bajo normas de seguridad de los colaboradores y de las instalaciones.

Asimismo, promueve las Buenas Prácticas Ambientales que conlleven a la reducción del impacto ambiental provocado por la actividad de la organización y más concretamente, de cada integrante de la empresa de manera individual.



Código de Ética y Conducta

Versión:08

Fecha:
15/01/2025

NORMAS DE CONDUCTA

Mediante el presente Código la Dirección de ACEBEY S.A. establece las conductas a adoptar en los siguientes temas:

Conflictos de Interés:

Un Conflicto de Interés se produce cuando los intereses personales de un empleado o los intereses de un tercero compiten con los intereses de ACEBEY SA.

En esta situación, podría resultar difícil para el empleado actuar plenamente en función de los mejores intereses de la organización.

Siempre que sea posible, los empleados deberán evitar los Conflictos de Interés.

Si se hubiera producido un Conflicto de Interés o si un empleado se encontrara frente a una situación que pueda involucrar o dar lugar a un Conflicto de Interés, deberá comunicarlo al responsable de su Sector y/o al Sector Compliance – Cumplimiento Normativo y/o a la Dirección, a fin de resolver la situación en forma justa y transparente, de acuerdo a los lineamientos del Procedimiento Operativo desarrollado para tal fin.

Fraude, Protección de Activos de la Organización, Contabilidad:

Los empleados nunca deberán verse envueltos en un accionar fraudulento u otra conducta deshonesta que involucre los bienes o activos o los registros financieros y la contabilidad de ACEBEY SA o de sus clientes. Esto no solo puede dar lugar a la aplicación de sanciones disciplinarias sino también resultar en la formulación de cargos penales.

Los registros financieros de la organización constituyen la base para administrar los negocios de la empresa y para cumplir con sus obligaciones hacia las distintas partes interesadas. Por lo tanto, todos los registros financieros deben ser precisos y conformes a los principios contables de ACEBEY SA.

Los empleados deben proteger los bienes de ACEBEY SA contra pérdida, daño, uso incorrecto, robo, fraude, malversación y destrucción, y utilizarlos únicamente en forma adecuada y eficiente. Estas obligaciones cubren tanto a los activos tangibles como a los intangibles, incluidos la información confidencial o privilegiada y los sistemas informáticos.



Código de Ética y Conducta

Versión:08

Fecha:
15/01/2025

En la medida permitida por la legislación aplicable, la Dirección se reserva el derecho a controlar e inspeccionar el modo en el que los empleados utilizan sus activos, incluido el derecho a inspeccionar todos los correos electrónicos, datos y archivos mantenidos en la red de computadoras de la Organización.

Soborno y Corrupción:

El personal, en forma directa o a través de intermediarios, nunca debe ofrecer ni prometer un favor personal o financiero impropio u otro tipo de favor a fin de obtener o conseguir un negocio u otra ventaja de parte de un tercero, ya sea público o privado.

Tampoco debe aceptar dicha ventaja a cambio de un trato preferencial de parte de un tercero. Asimismo, debe abstenerse de ejercer cualquier actividad que pudiera dar lugar a la aparición o sospecha de dicha conducta o a un intento de la misma.

Los empleados deben saber que el ofrecimiento o la entrega de beneficios impropios a fin de influenciar la decisión del receptor, aún en el caso de que el mismo no sea un funcionario del gobierno, no solo puede dar lugar a la aplicación de sanciones disciplinarias sino también resultar en la formulación de cargos penales.

Los beneficios impropios pueden incluir cualquier cosa de valor para el receptor, incluidos contratos de trabajo o consultoría para con la empresa y/o sus clientes.

Presentes:

Los empleados no podrán ser influenciados mediante la recepción de favores ni intentarán influenciar a terceros en forma inadecuada mediante la entrega de favores.

Los empleados únicamente podrán ofrecer o aceptar presentes simbólicos que sean apropiados en virtud de las circunstancias, y no aceptarán u ofrecerán presentes si dicho comportamiento podría crear la impresión de que constituye una influencia inadecuada respecto de la correspondiente relación comercial.

Donaciones y Contribuciones:

Toda donación o contribución que realice Acebey S.A. debe ser analizada y aprobada por la Dirección de la Empresa.



Código de Ética y Conducta

Versión:08

Fecha:
15/01/2025

Las donaciones deberán ser hechas para el beneficio general de la sociedad, el bienestar social, causas humanitarias, ayuda en casos de desastres y otras causas similares, y no para influenciar a alguna entidad comercial o a alguna persona con la capacidad de tomar decisiones gubernamentales para obtener algún negocio o ventaja indebida.

Estas donaciones y/o contribuciones:

- No deben perseguir el propósito de incentivo y/o beneficio de cualquier naturaleza, ventaja pecuniaria o en especie o de cualquier otro tipo.
- Se debe asegurar que los fondos o bienes aportados serán utilizados para los fines previstos. Requerir confirmación por escrito del destino de la donación y efectuar un acuerdo para restringir el uso de los fondos a los propósitos planteados.
- Realizar una evaluación de la entidad receptora para confirmar su reputación y/o vinculaciones con Funcionarios Públicos y/o Sector Público.
- Establecer el derecho de auditar los sistemas y la documentación soporte relacionada con los fondos donados.
- Registrar todas las donaciones con exactitud en los sistemas y registros de la Organización.
- Deben ser en especie, siempre que sea posible.

Discriminación y Acoso:

ACEBEY SA respeta la dignidad personal, la privacidad y los derechos personales de cada empleado y está comprometido a mantener un ambiente de trabajo en el cual no existan situaciones de discriminación o acoso.

Por lo tanto, los empleados no deben discriminar respecto del origen, nacionalidad, religión, raza, género, edad u orientación sexual, ni deben tener ningún tipo de conducta de acoso verbal o físico basada en lo mencionado anteriormente o en cualquier otro motivo.

Los empleados que sientan que su ambiente de trabajo no cumple con los principios mencionados podrán plantear sus preocupaciones al Sector Compliance – Cumplimiento Normativo, a través de los canales implementados para tal fin.



Código de Ética y Conducta

Versión:08

Fecha:
15/01/2025

Esclavitud Moderna y Trata de Personas:

La esclavitud moderna es un crimen y una violación de los derechos humanos fundamentales. Adopta diversas formas, como la esclavitud, la servidumbre, el trabajo forzoso y obligatorio y la trata de seres humanos. Todos tienen en común la privación de la libertad de una persona por otra para explotarla con fines personales o comerciales.

Es política de ACEBEY S.A. la tolerancia cero a mantener vínculos comerciales con empresas de cualquier origen o condición, o contratados que promuevan de alguna forma el tráfico de personas, explotación sexual o trabajo esclavo.

Los Procedimientos desarrollados para la selección y contratación del personal y los proveedores, como así también lo establecido en el presente documento en materia de cumplimiento de las leyes y regulaciones laborales, serán las herramientas a utilizar para la prevención y detección del trabajo esclavo y/o el tráfico de personas.

La Dirección y el Sector Compliance – Cumplimiento Normativo son los encargados de transmitir esta política a todo el personal, sus proveedores, consultores externos, a través de la distribución del presente Código y de la capacitación del personal en la materia.

Los empleados que violen la presente política podrán ser sometidos a las leyes locales que penalizan este tipo de prácticas, además de quedar expuestos a las medidas disciplinarias por parte de ACEBEY S.A., las cuales pueden llegar al despido con justa causa.

Los empleados que crean o sospechen que se ha producido una violación de esta política o que puede ocurrir, podrán plantear sus preocupaciones al Sector Compliance – Cumplimiento Normativo, a través de los canales implementados para tal fin.

Comunicación de Conductas Inadecuadas / Ilegales:

Los empleados deberán comunicar al Sector Compliance – Cumplimiento Normativo y/o a la Dirección, toda práctica o acción que crean inadecuada, o incluso ilegal, en virtud de este Código de Ética y Conducta. Para ello, deberá utilizar el canal de comunicación establecidos para tal fin: auditoria@acebey.com



Código de Ética y Conducta

Versión:08

Fecha:
15/01/2025

Todos los reclamos deben investigarse en forma adecuada, respetando la confidencialidad de las personas involucradas.

La Dirección prohíbe la toma de represalias contra cualquier empleado respecto de aquellos reclamos presentados de buena fe, y a su vez protege los derechos de la persona inculpada.

AMBITOS DE DESEMPEÑO PROFESIONAL

Ante La Ley:

ACEBEY S.A. llevará a cabo su tarea con estricto cumplimiento de la ley y las normas vigentes.

Ante Clientes:

ACEBEY S.A. podrá prestar servicios a todo aquel que lo solicite, y que de acuerdo a la ley tenga la capacidad de realizar operaciones de importación, exportación y actividades conexas dentro de las condiciones comerciales legales y éticas.

ACEBEY S.A. relevará la información necesaria para determinar que el solicitante del servicio cumple con las normas vigentes.

ACEBEY S.A. mantendrá actualizado en todo momento las habilitaciones, requerimientos y condiciones legales para el ejercicio profesional que ofrece al cliente.

Ante Proveedores:

ACEBEY S.A. establecerá con ellos relaciones establecidas en la confianza y el beneficio mutuo. Sus proveedores y empresas colaboradoras son parte indispensable para el logro de los objetivos de crecimiento y de mejora de la calidad de servicio en beneficio del cliente.

Ante el Estado:

ACEBEY S.A. gestionará ante los organismos las tramitaciones que devengan de su actividad comercial y profesional para el servicio del cliente dentro del marco estricto de cumplimiento de la ley.

	Código de Ética y Conducta	Versión:08
		Fecha: 15/01/2025

Promulgará procedimientos de cumplimiento efectivo, destinados a observar el desarrollo de la actividad en el marco estricto del cumplimiento de las normas establecidas.

Estas normas y procedimientos se aplicarán a todos los directores, gerentes, empleados y cuando sea necesario, a los proveedores externos que actúen en funciones inherentes al servicio que ACEBEY S.A. brinda a sus clientes.

Este Código de Ética y Conducta ha sido aprobado por la Dirección de ACEBEY S.A. y delega en la Gerencia Administrativa Contable, en la Gerencia Operativa, en el Sector Compliance – Cumplimiento Normativo, y en sus colaboradores, el seguimiento y control de su cumplimiento.